

## **UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN GENERAL**

**Irene Quintanar Mejía**, Coordinadora General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 2, 3 fracciones X, XV y 11 fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 115 fracción VIII de la Ley General de Educación; 6 fracción I y 9 fracciones I, II y XI, del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; y

### **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 inciso c, 28 y 29 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, expedida el 20 de noviembre de 1989 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, la cual debe estar encaminada a inculcar el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya, preparándolo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; razón por la cual los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.
2. Que para el logro de los objetivos encomendados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ésta deberá orientar sus actividades a fin de enlazar los contenidos y servicios educativos con las disposiciones establecidas en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3. Que es una necesidad fomentar en las y los alumnos de educación básica en el Estado de Querétaro, la lectura por medio de material de enseñanza que promueva la preservación y enriquecimiento del patrimonio artístico, histórico y cultural del Estado de Querétaro, entre otros.
4. De modo que, el Gobierno del Estado de Querétaro, debe lograr cimentar su progreso en el conocimiento, implementar acciones para que la población en edad de asistir a la escuela, cuente con todos los recursos y herramientas para un mejor desempeño académico, mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación, teniendo como meta, capacitar a una gran parte de la población a través de la escolarización, que permita enfrentar los nuevos retos laborales y acceder a un empleo bien remunerado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población queretana.
5. En este marco, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, desarrolla acciones y proyectos para fomentar en el alumnado de educación básica la difusión de herramientas de aprendizaje, para promover la preservación y enriquecimiento del patrimonio artístico, histórico y cultural del Estado de Querétaro, entre otros, teniendo así un arraigo y mayor identidad.
6. Que para ello es de vital importancia la creación de un Consejo Editorial, con la finalidad de determinar la elaboración, diseño, edición, impresión, validación y autorización de los

materiales de enseñanza, que fomenten la lectura en las y los alumnos de educación básica en el Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DE PROMOCIÓN A LA LECTURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la integración, organización y funcionamiento del Consejo Editorial de Promoción a la Lectura de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se crea el Consejo Editorial de Promoción a la Lectura de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**Tercero.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Actividad Editorial:** Conjunto de actividades (planificación, estudio y análisis) que se realizan para la creación del contenido de los materiales de enseñanza en materia de fomento a la lectura.
- II. **Consejo Editorial:** Consejo Editorial de Promoción a la Lectura de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- III. **Materiales de Enseñanza:** Cualquier contenido relacionado con la edición, marca, gráficos, personajes e historias en materiales autorizados por el Consejo Editorial que fomenten la lectura en las y los alumnos de Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- IV. **USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**Cuarto.** El Consejo Editorial, se integrará por:

- I. El Titular de la Coordinación General de la USEBEQ, como Presidente;
- II. El Titular de la Subcoordinación de Gestión Operativa, como Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Secretaría de Cultura, como Vocal;
- IV. Un representante de la Secretaría de Educación, como Vocal;
- V. El Titular de la Subcoordinación de Gestión Educativa, como Vocal;
- VI. El Titular de la Dirección de Comunicación Social de la USEBEQ, como Vocal; y
- VII. Tres docentes de Educación Básica de la USEBEQ, como Vocales.

Los integrantes a que se refiere las fracciones III, IV y VII serán convocados a invitación del Presidente del Consejo Editorial; las cuales una vez notificadas serán remitidas al Secretario Técnico del Consejo Editorial para su resguardo.

Todos los integrantes tendrán voz y voto en las sesiones del Consejo Editorial. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El cargo de los miembros del Consejo Editorial será honorífico, y cada miembro podrá nombrar al servidor público que fungirá como su suplente en el caso de su ausencia, cuyo cargo no podrá ser inferior al de Jefe de Departamento, mismo que será notificado por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo Editorial para su resguardo.

**Quinto.** Para llevar a cabo las sesiones del Consejo Editorial, será necesario contar con por lo menos la mayoría de sus integrantes.

En caso de no contar con el quorum correspondiente se realizará una segunda convocatoria, estableciendo lugar, fecha y hora, para la celebración de la sesión; desahogando los puntos con los miembros del Consejo Editorial que se encuentren presentes.

Las resoluciones del Consejo Editorial se llevarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

**Sexto.** El Consejo Editorial, sesionará ya sea de modo presencial o virtual, al menos en dos ocasiones de forma ordinaria al año; además de las reuniones extraordinarias que se estimen pertinentes.

A las sesiones del Consejo Editorial podrán asistir como invitados especiales aquellas personas que el Presidente del Consejo Editorial determine, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Presidente del Consejo Editorial podrá solicitar la conformación de Comisiones de trabajo temporales, integradas por docentes especialistas en algún tema y/o materia específica, con experiencia en los niveles y modalidades de Educación Básica; a efecto de que coadyuven con su opinión en el proceso de dictaminación de los materiales de enseñanza, a que se refiere el presente Acuerdo.

**Séptimo.** El Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar la elaboración, diseño, edición, impresión, validación y autorización de los materiales de enseñanza, que fomenten la lectura en las y los alumnos de educación básica en el Estado de Querétaro; conforme al Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación vigentes, y a la disponibilidad presupuestal correspondiente;
- II. Evaluar el contenido de las publicaciones, conforme a los criterios establecidos en formato expofeso y en su caso formular los ajustes pertinentes;
- III. Determinar las condiciones bajo las cuales se establecerán los derechos de autor a favor de la USEBEQ, de los materiales de enseñanza, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Autorizar, en su caso, el material de enseñanza que será remitido a las áreas competentes de la USEBEQ, para su impresión, distribución y utilización, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo y a la suficiencia presupuestal; y
- V. Las demás que les encomiende el Presidente del Consejo Editorial.

**Octavo.** El Presidente del Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Editorial;
- II. Declarar la existencia del quórum para la realización de la sesión del Consejo Editorial;
- III. Proponer la elaboración y edición del o los materiales de enseñanza que fomenten la lectura de las y los alumnos de educación Básica en el Estado de Querétaro;
- IV. Proponer estrategias de planeación y evaluación del o los materiales de enseñanza;
- V. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Editorial;
- VI. Invitar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo Editorial a los especialistas, así como a los integrantes de las Comisiones de trabajo temporales que considere pertinente;
- VII. Emitir su opinión y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo Editorial, y coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones;
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las determinaciones del Consejo Editorial, conforme a las disposiciones aplicables;

- IX. Establecer y autorizar las políticas y estrategias de entrega, difusión y utilización de los materiales de enseñanza que se deriven del presente Acuerdo; y
- X. Las demás que le encomienden el presente Acuerdo y el Consejo Editorial.

**Noveno.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular los proyectos del orden del día y las convocatorias a las sesiones y los documentos que correspondan;
- II. Notificar a los miembros del Consejo Editorial, las convocatorias, que incluyan el orden del día y los documentos de forma impresa o digital, que correspondan, con al menos un día de anticipación a la celebración de sesiones del Consejo Editorial;
- III. Realizar la lectura del orden del día de cada sesión;
- IV. Emitir su opinión y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo Editorial, y coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- V. Verificar los votos a favor y en contra de los asuntos a tratar en cada sesión;
- VI. Elaborar las actas con los acuerdos de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos por el Consejo Editorial y de la Presidencia, así como informar sobre el avance de los mismos;
- VIII. Resguardar el archivo físico y digital del Consejo Editorial;
- IX. Fungir como enlace del Consejo Editorial ante las diversas instancias académicas, unidades administrativas de la USEBEQ y la Presidencia;
- X. Las que el Presidente y el Consejo Editorial le encomiende.

**Décimo.** Los Vocales que integren el Consejo Editorial tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Consejo Editorial a través de su Presidente;
- II. Participar activamente en las sesiones del Consejo Editorial;
- III. Emitir su opinión y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo Editorial, y coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones;
- IV. Solicitar al Presidente del Consejo Editorial la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión;
- V. Sugerir la participación de invitados especiales a las sesiones del Consejo Editorial;
- VI. Entregar por escrito su dictamen técnico en el formato determinado por la USEBEQ, para el proceso de dictaminación de los materiales de enseñanza que se sometan a su consideración, y
- VII. Las que el Consejo Editorial les encomiende.

**Décimo Primero.** El Coordinador General de la USEBEQ, en su carácter de Presidente del Consejo Editorial será el responsable de coordinar acciones entre las dependencias, entidades del Poder Ejecutivo y los distintos órdenes de gobierno que estime convenientes para promover la entrega, difusión y utilización de los materiales de enseñanza para educación básica autorizados por el Consejo Editorial.

**Décimo Segundo.** Los integrantes del Consejo Editorial, invitados especiales y quienes conformen las Comisiones de trabajo, deberán guardar confidencialidad respecto de la información y documentos confidenciales que previamente hubieren sido identificados como tal y a los que tengan acceso respecto a los materiales de enseñanza.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

### **Rúbrica**

**Irene Quintanar Mejía**  
**Coordinadora General de la**  
**Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**